



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 416 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 06 SEP 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes Nº 172-2013-GRP/AMC Nº 119-2013-GRP/CEP, Nº 1040-2013-ORA/OASA, Opinión Legal Nº 416-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO, POR PARTE DEL POSTOR CONSORCIO PURINA MELGAR – ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AYAVIRI – PURINA DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR - PUNO”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 119-2013-GRP/CEP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 066-2013-GRP/CEP, se ha convocado el alquiler de rodillo liso autopropulsado, según términos de referencia, para la obra “Mejoramiento de la Carretera Ayaviri – Purina Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno”, siendo que en fecha 23 de julio del 2013 el Comité Especial Permanente encargado del proceso ha otorgado la buena pro del referido proceso al postor Consorcio Purina Melgar (*integrado por las empresas GRECONS JKP SAC y CONSTRUCTORA G CONDORI ACROTA SAC*), hasta por un monto de S/. 79.000.00;

Que, mediante Informe Nº 1040-2013-ORA/OASA de fecha 27 de agosto del 2013, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares pone de conocimiento del Jefe de la Oficina Regional de Administración, que en el proceso de selección, descrito en el considerando anterior, el postor “*Consortio Purina Melgar*”, postor adjudicado con la buena pro, no ha cumplido con presentar, dentro del plazo otorgado por ley, la documentación correspondiente para la firma del contrato respectivo, por lo cual solicita se declare desierto el proceso de selección antes mencionado;

Que, sobre el particular, efectuada la verificación en la página del SEACE se tiene que el consentimiento de la buena pro del referido proceso, se dio en fecha 05 de agosto del 2013, por lo cual, conforme lo dispuesto en el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, “*Dentro de los SIETE (7) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato*”. El postor Consorcio Purina Melgar, ganador de la buena pro, tenía como fecha máxima, para presentar la documentación para la firma del contrato, hasta el 14 DE AGOSTO DEL 2012, en ese sentido, dicho postor se encontraría incurso dentro de lo establecido en el numeral 2, del artículo 148º del RLCE que establece que “*Cuando el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la Buena Pro, (...)*”, por lo cual, deberá de emitirse el acto administrativo declarando dicha situación;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes y a la normatividad legal aplicable, al haber incumplido el postor referido en el punto anterior con presentar la documentación requerida para la suscripción del contrato, deberá de procederse conforme a la normatividad antes mencionada, esto es, dejándose sin efecto el otorgamiento de la buena pro a favor del *Consortio Purina Melgar (integrado por las empresas GRECONS JKP SAC y CONSTRUCTORA G CONDORI ACROTA SAC)*, y en consecuencia declarar desierto el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 119-2013-GRP/CEP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 066-2013-GRP/CEP, alquiler de rodillo liso autopropulsado, según especificaciones técnicas, para la obra “Mejoramiento de la Carretera Ayaviri – Purina Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno”, en razón de no existir un postor que ocupe un segundo lugar, conforme consta en el acta de calificación, evaluación y otorgamiento de buena pro de fecha 23 de julio del 2013;

Que, de otro lado y sin perjuicio de lo antes mencionado, en el caso materia de opinión, en la cual un proveedor no suscriba injustificadamente el contrato, configura un supuesto de comisión de la infracción tipificada en el literal a), del numeral 51.1, del artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, la misma que dispone que “*Se impondrá sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas que: (...) no suscriban injustificadamente el contrato, (...)*” infracción en la cual habría incurrido el postor *Consortio Purina Melgar (integrado por las empresas GRECONS JKP SAC y CONSTRUCTORA G CONDORI ACROTA SAC)*, en consecuencia, conforme lo dispuesto por el artículo 240º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “*Las Entidades están obligadas a poner en conocimiento del Tribunal los hechos que puedan dar lugar a la imposición de las sanciones de inhabilitación y sanciones económicas (...)*”, por ende, debe de informarse al Tribunal de Contrataciones para que actúe según sus atribuciones;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 416 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 06 SEP 2013

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la PERDIDA AUTOMÁTICA DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO otorgada a favor del postor *Consortio Purina Melgar, integrado por las empresas GRECONS JKP SAC y CONSTRUCTORA G CONDORI ACROTA SAC*, en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la misma, en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 119-2013-GRP/CEP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 066-2013-GRP/CEP - alquiler de rodillo liso autopropulsado, según especificaciones técnicas, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Ayaviri – Purina Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno".

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 119-2013-GRP/CEP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 066-2013-GRP/CEP - alquiler de rodillo liso autopropulsado, según especificaciones técnicas, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Ayaviri – Purina Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que mediante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la infracción incurrida por el postor *Consortio Purina Melgar, integrado por las empresas GRECONS JKP SAC y CONSTRUCTORA G CONDORI ACROTA SAC*, sea puesta de conocimiento del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, conforme lo dispuesto por los artículos 235º, 237 y 240º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que actúe conforme sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares implementar las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente de contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares como órgano encargado de la custodia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

